

FECHA: 09/05/2017

EXPEDIENTE Nº: 7424/2013

ID TÍTULO: 4314633

## EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

<b>Denominación del Título</b>	Máster Universitario en Bioinformática por la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad de Murcia
<b>Universidad/es participante/s</b>	Universidad Politécnica de Cartagena Universidad de Murcia
<b>Centro/s</b>	<i>Universidad Politécnica de Cartagena</i> <ul style="list-style-type: none"><li>• Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica</li></ul> <i>Universidad de Murcia</i> <ul style="list-style-type: none"><li>• Facultad de Biología</li></ul>
<b>Rama de Conocimiento</b>	Ciencias

El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado por una Comisión de Evaluación formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado la modificación del plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

## **MOTIVACIÓN**

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

## **RECOMENDACIONES**

Aunque en el formulario de modificación señala que se modifica el nombre de la responsable del Centro (Decana), esto se hace en el apartado 11.1, pero no en 11.3 aunque se anuncia el cambio en el formulario de modificaciones solicitadas. Se recomienda revisar esta errata.

**El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.**

## MODIFICACIONES SOLICITADAS

0 - Descripción general: Se atiende la recomendación establecida en el informe de verificación del título eliminando el reconocimiento de créditos por experiencia laboral y profesional que por error de mecanización fue establecido en su momento. Así mismo se han realizado cambios menores en la memoria que se detallan a continuación.

2.1 - Justificación, adecuación de la propuesta y procedimientos: Se elimina de este archivo la respuesta a las alegaciones derivadas del proceso de alta del título y que está incluida al inicio de este archivo pdf.

4.2 - Requisitos de acceso y criterios de admisión: Se ha incluido la expresión "y modificado en Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2016" en el primer párrafo dentro de los criterios de admisión. El resto del contenido del apartado no sufre modificación alguna ya que la modificación del Reglamento por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de máster de la universidad de Murcia no ha afectado a los requisitos de acceso y admisión.

4.4 - Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos: Se eliminan los 9 créditos de reconocimiento de créditos por experiencia laboral y profesional. Se sustituye el segundo párrafo de dicho apartado por el siguiente: "El sistema de transferencia y reconocimiento de créditos propuesto por la Universidad de Murcia para las enseñanzas de Máster queda explicitado en el artículo 6 y 8 del Reglamento sobre Reconocimiento y Transferencia de Créditos en las Enseñanzas de Grado y Máster conducentes a la obtención de los correspondientes títulos oficiales de la Universidad de Murcia (Aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2009 y modificado en Consejo de Gobierno de 22 de octubre de 2010, 6 de julio de 2012 y 28 de Octubre de 2016). Dicho documento recoge lo siguiente:" El resto del apartado no sufre modificación alguna.

5.1 - Descripción del plan de estudios: Se unifica el color del texto eliminando los aspectos tachados y en color rojo derivados del proceso de alegaciones al dar de alta el presente título. Se ha sustituido y señalado en color rojo la nueva redacción del artículo (Antes artículo 16 ahora 14) que recoge la información sobre la comisión académica de máster según la última modificación del reglamento por el que se regulan los estudios oficiales de máster de la Universidad de Murcia. Ver páginas 4-5 y 15-16. Al final del apartado 5.1.4 (página 16) se sustituye el párrafo "Además, en este caso, al ser un programa interuniversitario, la Comisión Académica deberá tener suficiente representatividad de ambas universidades" por el siguiente: "Además, en este caso, al ser un programa interuniversitario, la Comisión de Coordinación Académica Interuniversitaria asume las funciones de la Comisión Académica mencionadas en este apartado". Se han actualizado enlaces y se han puesto otros nuevos como en el caso del programa ILA, SENECA, ERASMUS, ISEP.

5.5 - Módulos, Materias y/o Asignaturas: Se ha eliminado en la asignatura 1 " Sistemas Bioinformáticos" y 2 "Tendencias Actuales en Investigación Biológica" y dentro del apartado CONTENIDOS aquellos que aparecen tachados debido al proceso de alegaciones al dar de alta el título.

6.1 - Profesorado: Se unifica el color del texto eliminando los aspectos tachados y en color rojo derivados del proceso de alegaciones al dar de alta el presente título

8.1 - Estimación de resultados con valores cuantitativos: Por requerimiento del ministerio mediante la oportuna solicitud de SUBSANACIÓN ha sido necesario incluir en este archivo adjunto la expresión "Como valor de referencia en dichas tasas hemos considerado conveniente tomar el valor medio de dichos intervalos: TG= 87,5%, TA=10%, TE=87.5%" para las tasas de graduación, abandono y eficiencia. Como hemos indicado el ministerio nos ha exigido que el valor mecanizado en el aplicativo para cada una de las tasas (que no sufre modificación alguna) esté incluido en el archivo pdf. Como el aplicativo impide la mecanización de intervalos se puso el valor intermedio de dichos intervalos en el momento que se dio de alta el título. Estos valores se han mecanizado ahora en el archivo pdf mediante la expresión indicada. Hay que advertir una vez más que ni los intervalos ni los valores mecanizados al dar de alta el título en cada una de las tasas sufren modificación alguna. Se ha señalado en rojo la inserción de la expresión indicada.

10.1 - Cronograma de implantación: Se corrige un error de mecanización: Se sustituye la expresión "Implantación" por "Impartición" en la segunda fila del cuadro "Cursos Académicos Siguietes".

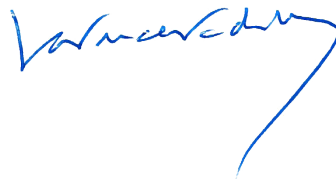
11.1 - Responsable del título: Se modifica esta información incluyendo los datos de la Decana de la Facultad de Biología.

11.2 - Representante legal: Se modifica esta información incluyendo los datos del nuevo representante legal que es el Vicerrector de Planificación de Enseñanzas D. José Manuel Mira Ros.

11.3 – Solicitante: Se modifica esta información incluyendo los datos de la Decana de la Facultad de Biología.

Madrid, a 09/05/2017:

EL DIRECTOR DE ANECA



José Arnáez Vadillo